



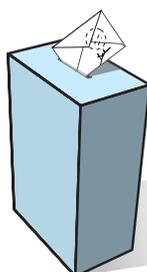
Ecuador

El marco legal

La legislación nacional

Sistemas y conceptos	Organización militar
<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Seguridad Nacional (N° 275 - 09/08/1979). - Reglamento General de la Ley de Seguridad Nacional (N° 2264 - 12/03/1991). - Ley Orgánica de la Defensa Nacional (N° 74 - 19/01/2007). 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal Militar (06/11/1961). - Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (07/08/92 y reformas del 08/05/1993). - Ley del Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales (Ley N° 68 - 15/09/1994). - Ley reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas (N° 75 - 22/01/2007).

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	NO
Presentación de candidaturas	SÍ	NO

Fuente: Constitución Política de la República del Ecuador (1998), y Codificación de la Ley de Elecciones (N° 59 - 05/07/2000).

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):
Firma: 10/11/1949
Ratificación: 07/11/1950
Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá):
Firma: 30/04/1948
Ratificación: No ratifica

Sobre armamento

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
Firma: 14/02/1967
Ratificación: 11/02/1969
Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:
Firma: 09/07/1968
Ratificación: 07/03/1969
Convención para la Prohibición de Armas Químicas:
Firma: 14/01/1993
Ratificación: 06/09/1995
Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales:
Firma: 04/12/1997
Ratificación: 29/04/1999
Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:
Firma: 14/06/1972
Ratificación: 12/03/1975
Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:
Firma: 09/09/1981
Ratificación: 04/05/1982
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:
Firma: 14/11/1997
Ratificación: 08/06/1999
Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:
Firma: 07/06/1999
Ratificación: 06/04/2001
Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):
Firma: 24/09/1996
Ratificación: 12/11/2001

Sobre derechos humanos y justicia

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):
Firma: 22/11/1969
Ratificación: 08/12/1977
Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:
Firma: 08/02/2000
Ratificación: 07/07/2006
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:
Firma: 30/05/1986
Ratificación: 30/09/1999
Corte Penal Internacional:
Firma: 07/10/1998
Ratificación: 05/02/2002

Sobre el sistema hemisférico

Carta de la Organización de los Estados Americanos:
Firma: 30/04/1948
Ratificación: 28/12/1950
Tratado Antártico:
Adhesión: 15/09/1987

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

El presupuesto

Presupuesto del Estado 2006		Presupuesto de Defensa 2006 (consolidado)	
Moneda local (US\$)	11.761.874.717	Moneda local (US\$)	1.063.307.824
PBI 2006 (en US\$)	33.871.000.000	% del PBI	3,14%
		% del presupuesto del Estado	9,04%

Presupuesto de Defensa 2006 (en moneda local)

Sectores	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Otros***	TOTAL
Defensa Nacional				
Ministerio de Defensa	477.043.648,53	100.877.698,96	49.857.166,45	627.778.513,94
Consejo de Seguridad Nacional**	2.049.560,78	249.413,06	2.183.511,60	4.482.485,44
Hospital General de las Fuerzas Armadas N°1	11.823.553,89	1.224.327,24	8.296.013,69	21.343.894,82
Junta de Defensa Nacional****	971.691,00	9.010.337,68	62.545.012,19	72.527.040,87
Jurisdiccional				
Corte de Justicia Militar	864.255,25	11.119,00	10.000,00	885.374,25
Educación				
Instituto de Altos Estudios Nacionales	591.637,95	118.446,18	15.900,00	725.984,13
Escuela Politécnica del Ejército	18.050.978,69	6.741.056,69	8.633.965,28	33.426.000,66
Bienestar Social				
Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	1.937.250,00	6.616.070,00	293.585.210,00	302.138.530,00
TOTAL	513.332.576,09	124.848.468,81	425.126.779,21	1.063.307.824,11

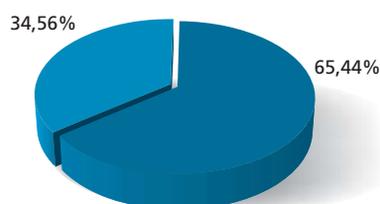
* Datos tomados del presupuesto agregado para permitir la desagregación de grupos. La diferencia se aclara en cada caso.

** El presupuesto consolidado es de 4.482.465,44.

*** Incluye Otros Gastos Corrientes, Transferencias y Donaciones Corrientes, Obras Públicas, Bienes de Larga Duración, Bienes y Servicios para Inversión, Inversiones Financieras, Transferencias y Donaciones para Inversión, Amortización de la Deuda Pública, Gastos en Personal para Inversión, Pasivo Circulante, y Otros Gastos de Inversión.

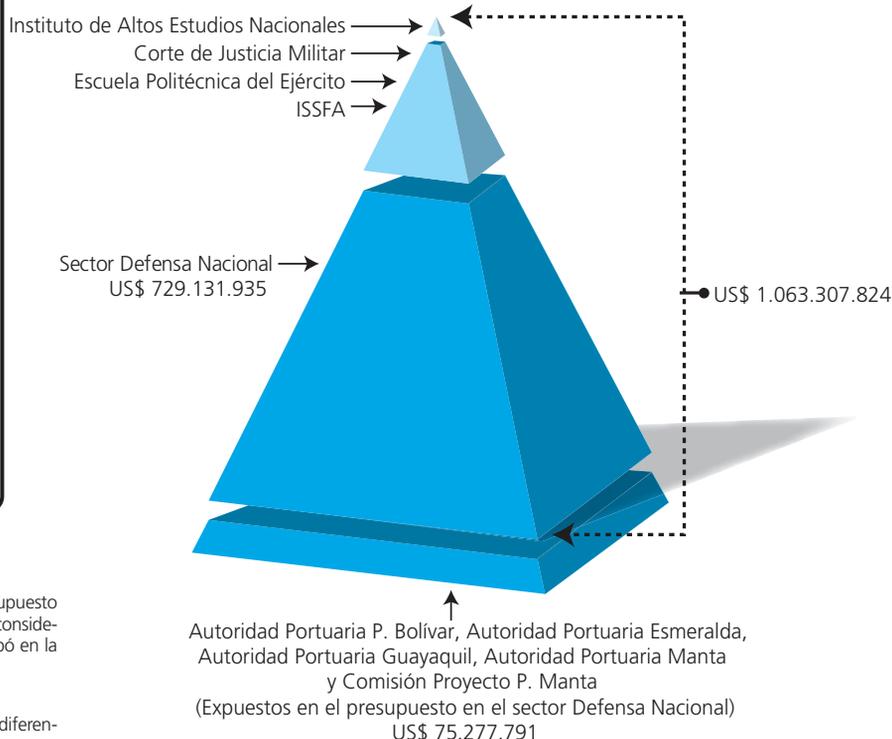
**** Organismos descentralizado. El presupuesto consolidado para esta unidad es 72.022.665,23.

Distribución del presupuesto de Defensa 2006



■ Gasto en personal (incluyendo retiros y pensiones)
 ■ Otros gastos

Composición del presupuesto de Defensa 2006



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto General del Estado 2006 de la República de Ecuador. Se considera aquí Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2006: World Economic Outlook Database, FMI.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



Las definiciones políticas

Conceptos

La política de defensa está basada en la protección de la población, de los recursos naturales, del patrimonio nacional y el control efectivo de su territorio. El Estado Ecuatoriano sostiene el principio de no intervención en asuntos internos de otros estados; rechaza la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, fiel a los preceptos enmarcados en la Política Exterior y Política de Defensa, promoviendo la resolución pacífica de conflictos. Impulsa la solución de los conflictos internacionales e internos basados en mecanismos políticos, diplomáticos, jurídicos y otros no militares previstos en el derecho internacional, mediante la activación de convenios internacionales de la OEA y ONU para prevención de narcotráfico y sus delitos conexos, tráfico de armas, lavado de dinero, tráficos de personas, secuestro, extorsión, entre otros. El Ecuador se abstendrá de participar en operaciones combinadas, coordinadas o conjuntas de carácter militar con Colombia. (Plan Ecuador, 2007).

¿Qué es defensa?	¿Qué es seguridad?
<p>La defensa responde a los objetivos de la seguridad nacional, para el mantenimiento de la soberanía y protección de la población, las fronteras y los recursos naturales contra cualquier tipo de agresión, mediante acciones coordinadas, con el propósito de garantizar la convivencia pacífica de las naciones.</p> <p>(Política de Defensa Nacional. Edición actualizada, 2006)</p>	<p>La seguridad nacional del Ecuador, es responsabilidad del Estado. El Estado garantiza la supervivencia de la colectividad, la defensa del patrimonio nacional y la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales; y tiene la función primordial de fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultura; de sus habitantes, contrarrestando los factores adversos internos y externos, por medio de previsiones y acciones políticas económicas, sociales y militares.</p> <p>(Ley de Seguridad Nacional N° 275 - 09/08/79, Arts. 1 y 2)</p>

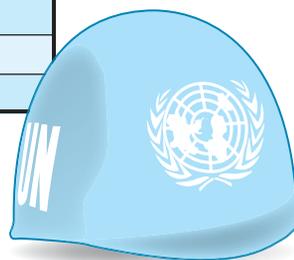
Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos militares	
	OM	T
MINUSTAH (Haití)	—	67
UNMIL (Liberia)	2	1
UNMIS (Samoa)	20	—
UNOCI (Costa de Marfil)	2	—

OM: Observadores militares - T: Tropa.

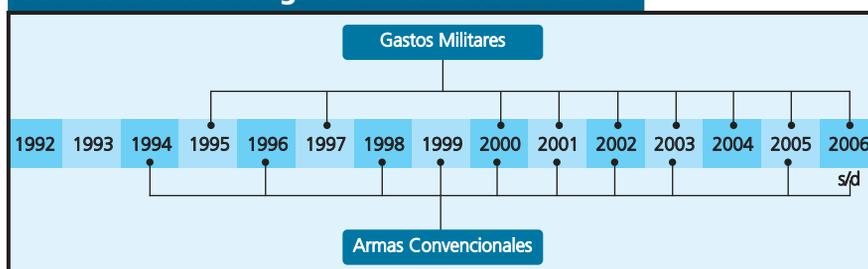
Fuente: propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp>). Datos al 31 de diciembre de 2006.

El UEMPE, Unidad Escuela de Misiones de Paz del Ecuador, fue creado el 10 de Noviembre de 2003.



Ecuador aporta 92 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 1.46% del total aportado por América Latina y un 0.12% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.

Presentación de registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y Registro de Gasto Militar de la ONU. No se encuentran datos disponibles en la página web de Naciones Unidas sobre la presentación de reportes sobre armas para el año 2006.

Ecuador publicó su Política de Defensa Nacional en el año 2002 y una edición actualizada en 2006.

Facultades constitucionales del Parlamento

En relación a la guerra y la paz

- ¿Puede declarar la guerra?: No*
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí*
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: No hay referencia
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: No hay referencia.

En relación al control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede juzgar funcionarios?: NO
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: Sí
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí.

Estados de excepción

Denominación: Estado de emergencia
 Causa: Inminente agresión externa.
 Guerra internacional.
 Grave conmoción interna.
 Catástrofes naturales. El Congreso puede revocar el decreto de estado de emergencia.

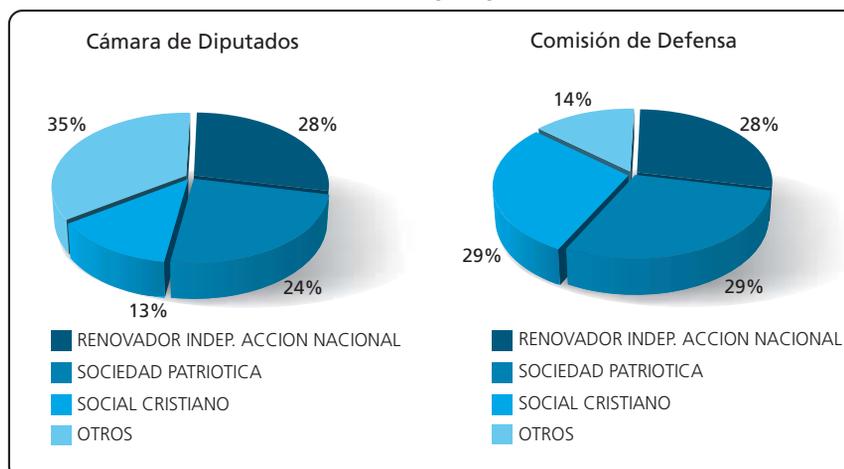
* El Presidente declara el estado de emergencia en caso de agresión externa y guerra internacional debiendo informar al Congreso quien puede revocar el decreto.

1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.
2. Se ha considerado "Sí" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política de la República del Ecuador, 1998.



Distribución por partidos



Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministra la página web del Poder Legislativo.



Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Fuerza Pública, ejerce la conducción política de la seguridad y defensa nacional y protocoliza los decretos y políticas en este campo. A tal fin, cuenta con el asesoramiento del Consejo de Seguridad Nacional, el cual preside, y del Frente Militar.

El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) es el organismo superior responsable de la defensa nacional, encargado de emitir el concepto estratégico de seguridad nacional, que constituye el instrumento imprescindible para iniciar el proceso de planificación y toma de decisiones de la defensa y vela por el cumplimiento de las políticas de defensa y de los planes estratégicos elaborados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sometidos a su consideración por el Ministro de Defensa Nacional. El COSENA constituye el más alto organismo de control y gestión de crisis.

La Presidencia del Consejo de Seguridad Nacional la ejerce el Presidente de la República; organismo que está integrado por los Presidentes del Congreso Nacional y de la Corte Suprema de Justicia; los ministros encargados de la Defensa Nacional, de Gobierno y Policía, de las Relaciones Exteriores y, de Economía y Finanzas; el Jefe del Comando Conjunto; y, los jefes de las tres Ramas de las Fuerzas Armadas.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Nivel Ministerial

El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional.

El Ministro Coordinador de la Seguridad Interna y Externa concerta las políticas y las acciones, que en seguridad interna y externa adopten las siguientes instituciones: Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, y Secretaria General de la Administración Pública.

Nivel Militar

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo órgano de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares, de guerra y defensa nacional. Lo integran el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los comandantes generales de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea. El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, será designado por el Presidente de la República, de entre los tres oficiales Generales de mayor antigüedad de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, son las Ramas de las Fuerzas Armadas y constituyen los órganos operativos principales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los Comandos Generales de Fuerza son los máximos órganos del mando operativo y administrativo de cada una de las Ramas de las Fuerzas Armadas, a través de los cuales los Comandantes Generales de Fuerza ejercen sus funciones.

Año de creación Año de creación
1935

Ministro actual (marzo 2007)
Lorena Escudero Durán

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?
No (Sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación
65 (retirados)

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación
25

¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?
Sí (Guadalupe Larriva, 2007)

Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
9 meses

[No se considera la gestión actual]

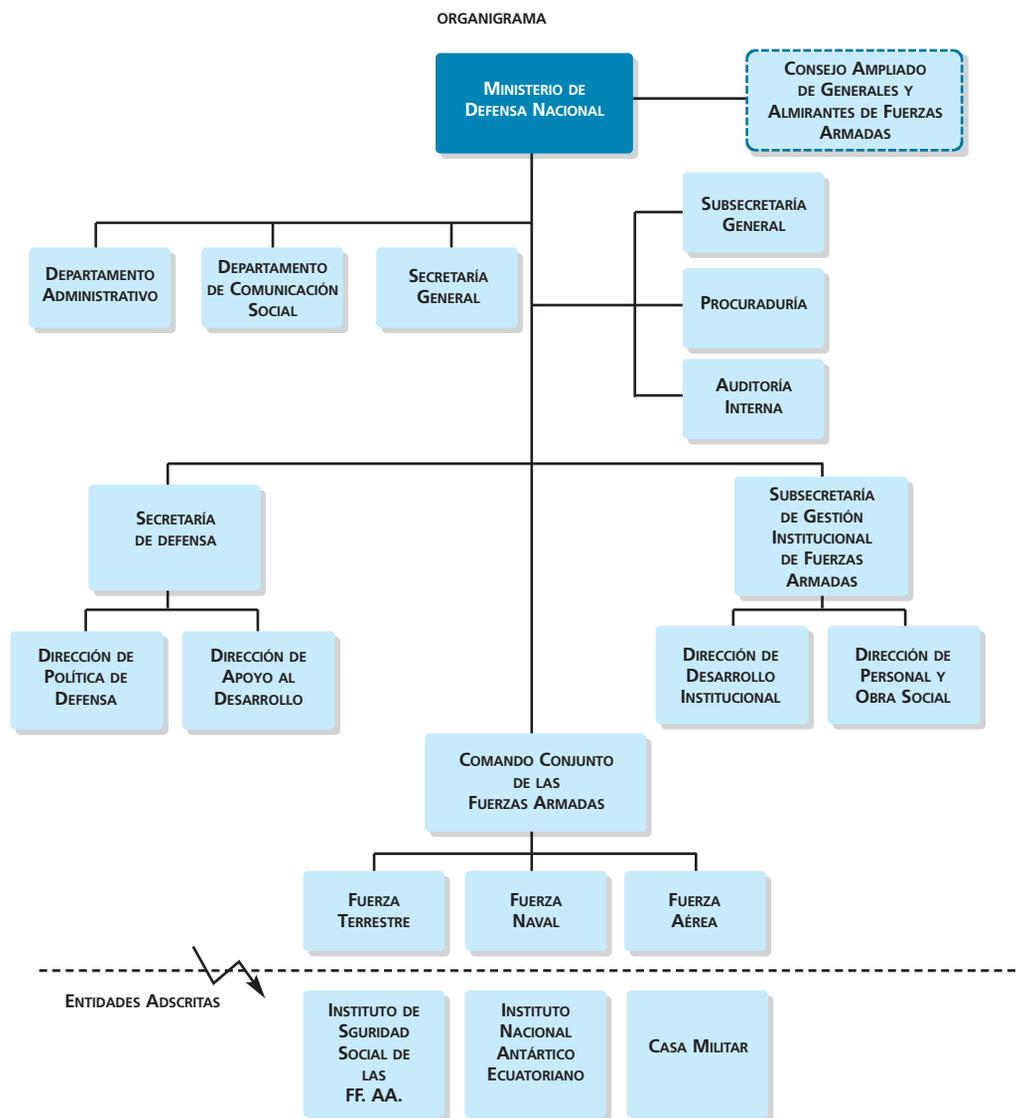
Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Seguridad Nacional, a la Ley Organica de la Defensa Nacional y la Constitución Política, y el Decreto 1171 (15/02/2007).

El Ministerio de Defensa

Funciones:

- Administrar las Fuerzas Armadas de conformidad a las políticas y directivas impartidas por el Presidente de la República.
- Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas.
- Dirigir la política de defensa nacional.
- Emitir las políticas para la planificación estratégica institucional.
- Coordinar y apoyar la política de seguridad del Estado.
- Elaborar la directiva de defensa militar.
- Expedir las normas, acuerdos, reglamentos internos de gestión de aplicación general en las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, así como los reglamentos internos de gestión de cada Fuerza.
- Elaborar y presentar a consideración del Presidente de la República, los proyectos de convenios, resoluciones, acuerdos, decretos y leyes que tengan como propósito permitir a las Fuerzas Armadas el mejor cumplimiento de su misión constitucional.
- Planificar y coordinar con los organismos competentes del Estado, la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo social y económico del país.
- Conocer y resolver sobre las proformas presupuestarias presentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto, Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea y sus entidades adscritas o dependientes, aplicables al presupuesto general del Estado; y, darles el trámite correspondiente.
- Ejercer las funciones de Vicepresidente de la H. Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con la ley.
- Someter a la aprobación del Presidente de la República el Reglamento Orgánico de las Fuerzas Armadas.
- Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.
- Conocer y resolver las impugnaciones o reclamos sobre las resoluciones del Consejo Supremo de Fuerzas Armadas.
- Presentar al Presidente de la República y demás autoridades competentes los informes técnicos emitidos por los diferentes organismos de las Fuerzas Armadas.
- Garantizar el respeto a los derechos humanos por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su deber.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Ecuador y la legislación mencionada.



Fuente: Ministerio de Defensa de Ecuador.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización en el área

Nombre del Curso	Institución
- Magíster en Seguridad y Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia	Instituto Altos Estudios Nacionales (IAEN)
- Alta Gerencia - Ciencias Militares - Licenciatura en Ciencias Militares - Licenciatura en Administración Aeronáutica Militar - Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares - Ingeniería en Seguridad.	Escuela Superior Politécnica del Ejército (ESPE)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas.



Carrera Militar

FUERZA TERRESTRE

Escuela Superior Militar

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares

Grado de egreso: Subteniente

Escuelas de formación intermedia

Teniente

Capitán

Escuela de Estado Mayor

Academia de Guerra de la Fuerza Terrestre

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

General de Brigada

General de División

General del Ejército

Ingreso a la Escuela Superior Militar - 2006 -

Aspirantes:
757

Ingresantes:
190

Ingresó
1 de cada 4 aspirantes.

FUERZA NAVAL

Escuela Superior Naval

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Navales

Grado de egreso: Alférez Fragata

Escuelas de formación intermedia

Teniente de Fragata

Teniente de Navío

Escuela de Estado Mayor

Academia de Guerra Naval

Capitán de Corbeta

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Contralmirante

Vicealmirante

Almirante

Ingreso a la Escuela Superior Naval - 2006 -

Aspirantes:
300

Ingresantes:
114

Ingresó
1 de cada 3 aspirantes.

FUERZA AEREA

Escuela Militar de Aviación

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares

Grado de egreso: Subteniente

Escuelas de formación intermedia

Teniente

Capitán

Escuela de Estado Mayor

Academia de Guerra Aérea

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

General de Brigada

Teniente General

General del Aire

Ingreso a la Escuela Militar de Aviación - 2006 -

Aspirantes:
338

Ingresantes:
50

Ingresó
1 de cada 7 aspirantes.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa. Ingreso a la academia: Gabinete del Ministerio de Defensa. Departamento de Reclutamiento de la Escuela Militar.

Las Fuerzas Armadas

Misión General

Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico.

(Constitución Política, Art. 183)

Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión: conservar la soberanía nacional; defender la integridad, la unidad e independencia del Estado; y garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho.

Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.

(Ley Orgánica de la Defensa Nacional, N° 74 - 19/01/2007, Art. 2)

Misiones particulares

Fuerza Terrestre

Organizar, entrenar, equipar y mantener el poder militar terrestre, así como participar en los procesos que garanticen la defensa nacional y su desarrollo institucional.

Fuerza Naval

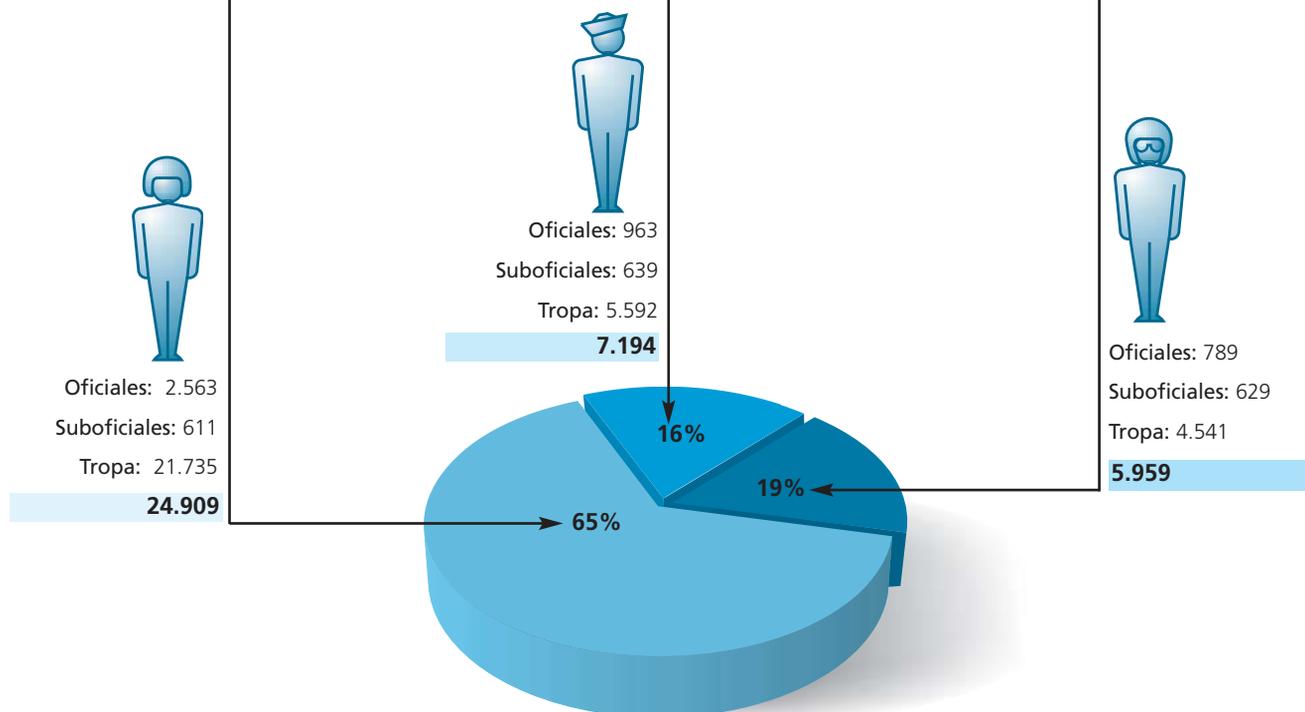
Organizar, entrenar, equipar y mantener el poder naval, así como participar en los procesos que garanticen la seguridad de la nación y propendan a su desarrollo, con la finalidad de contribuir a la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales, de acuerdo a la planificación prevista para tiempos de paz, conflicto y de guerra.

Fuerza Aérea

Defender la soberanía e integridad territorial; garantizar la paz y estabilidad ciudadanas, luchar

contra factores que provoquen inestabilidad y pueden convertirse en amenazas contra la supervivencia del Estado.

Total de fuerzas: 38.062



Fuente: Política de la Defensa Nacional (2006) e información suministrada por las Fuerzas en sus páginas web (misiones) y Ministerio de Defensa del Ecuador (efectivos).



La mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso (oficiales)	Cuerpo Profesional	s/d	s/d	2000
	Cuerpo Comando	2003	2003	2007
Grados que alcanzan		Todos los Grados	Todos los Grados	Todos los Grados

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando.
 Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Información brindada por las Fuerzas.

Agregadurías de defensa y/o militares en:



Fuente: Ministerio de Defensa de Ecuador.

Documento de análisis:

Ecuador: transformación de la defensa y reestructuración de las Fuerzas Armadas

Pablo Celi*

Ecuador tiene en la actualidad como prioridad nacional la reestructuración de su institucionalidad pública, incluido el desarrollo de controles democráticos sobre el sistema de seguridad y defensa del país, en un contexto de transición, del deterioro a la renovación de su sistema político.

En lo que se refiere a la defensa nacional, dos condiciones han gravitado sobre el sector en lo que se refiere a misiones, roles y funciones de las Fuerzas Armadas: de un lado, los acuerdos de paz con Perú¹, tras el último conflicto bélico, con los que concluyó un largo período de choques fronterizos que condicionó por más de medio siglo las prioridades de política exterior y defensa nacional y la estructura del sistema militar ecuatoriano. Y de otro lado, el surgimiento de tensiones en la frontera con Colombia, como resultado de la presión militar del conflicto interno colombiano y sus impactos transfronterizos.

En estas circunstancias, se tornó imperativa la armonización de los objetivos de seguridad y defensa con los lineamientos de la política exterior del país, y su inserción en un escenario subregional de cooperación multilateral, asumida desde los postulados de la seguridad multidimensional.

Las redefiniciones a ser implementadas en el sector de la defensa responden al objetivo de establecer un *Sistema de Defensa Nacional* estructurado bajo principios políticos, doctrinarios y normativos acordes al desarrollo nacional, en las nuevas condiciones mundiales y regionales.

El debate social e institucional iniciado a propósito de la primera edición del Libro Blanco, denominado *Política de defensa nacional* (2002), cobró forma, en

Los acuerdos de paz con Perú, y el surgimiento de tensiones en la frontera con Colombia han gravitado sobre el sector.

* Universidad Central del Ecuador.

¹ Adoptados en 1998, tras la Guerra del Cenepa de 1995.



el último período, en torno a su actualización, entre los años 2005 y 2006, y a las reformas legales incorporadas en la expedición parlamentaria de la *Ley Orgánica de la Defensa Nacional* y la *Ley de Personal de las Fuerzas Armadas*, a inicios de 2007.

La actualización de la política de defensa, impulsada nuevamente desde el Ministerio de Defensa, plantea como la mayor de sus proyecciones, en el mediano plazo, la transformación del sector de la defensa y la reestructuración de las Fuerzas Armadas, definidos como "*procesos permanentes e integrales de innovación de pensamiento y acciones, dirigidos a desarrollar capacidades estratégicas conjuntas y coordinadas con otras instituciones del Estado, para enfrentar amenazas tradicionales y nuevas*"², con reformas estructurales en el ámbito de la seguridad, que incluyen los sistemas judiciales, el sistema de inteligencia, administración y economía de la defensa.

En este contexto, la reestructuración se orienta a la profesionalización de la condición militar, mediante el desarrollo del marco legal para su conducción, misiones, roles y funciones. Ello a partir del redimensionamiento del *sistema de defensa*, con una readecuación de sus capacidades estratégicas, tecnológicas y operativas, que tiene como principales elementos: la revisión de su organización, estructura, control de operaciones y conducción estratégica, en pos de una racionalización integral del aparato militar.

El nuevo diseño de la estructura de las Fuerzas Armadas considera un proceso secuencial que incluye, según la publicación citada: la Política de Defensa Nacional actualizada, la reforma del Marco Legal, el Plan de Capacidades Estratégicas Conjuntas, el Plan de Fortalecimiento de Fuerzas Armadas, el Plan Estratégico Financiero de las Fuerzas Armadas, y, finalmente, una Ley Especial para la Reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Entre las innovaciones *organizativas y operacionales* se plantean: el establecimiento de líneas de mando más simples y directas hacia los órganos operativos; la conformación de unidades orgánicamente completas, con capacidad y autonomía operativa y logística, y capacidad para despliegue rápido; la potenciación de la acción conjunta de las Fuerzas; la ubicación y conformación de unidades operativas mediante la contracción, concentración, eliminación, fusión, reubicación, integración funcional y desdoblamiento; y el desarrollo de capacidades para operaciones de paz y asistencia humanitaria.

En aspectos relacionados con la *administración de la defensa* se considera la implementación de un sistema de gestión integral; la racionalización de los procesos de personal, inteligencia, operaciones, logística; la optimización del uso de la infraestructura física y tecnológica; y la racionalización, sistematización y estandarización de los materiales de cada una de las Fuerzas, empleando la economía de escala en los ítems de uso común.

Este proceso de transformación de la defensa y reestructuración de Fuerzas Armadas se articula con la actualización del marco legal que rige al sector, que ha sido revisado y reformado parcialmente por el Congreso Nacional³, mediante la

■ La reestructuración se orienta a la profesionalización de la condición militar, mediante el desarrollo del marco legal para su conducción, misiones, roles y funciones.

² MINISTERIO DE DEFENSA. *Política de la Defensa Nacional del Ecuador*. Edición actualizada. Quito, 2006.

³ El Congreso Nacional expidió estas leyes en la conclusión de su período, entre diciembre de 2006 y enero de 2007, concluido el proceso electoral y a pocos días del cambio de gobierno.

expedición de dos leyes fundamentales: *Ley Orgánica de la Defensa Nacional* (que sustituye a la anterior *Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas* de 1990); y la Ley Reformativa de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin de armonizarlas con las disposiciones de la Constitución Política de la República vigente⁴.

El cuerpo jurídico contenido en la *Ley Orgánica de la Defensa Nacional*, establece un nuevo marco legal para la institución militar, relativo a la finalidad y misiones de las Fuerzas Armadas, que norma su funcionamiento, conducción y estructuración institucional y funcional, con sujeción a las regulaciones del *sistema de defensa* del país, a su estructura orgánica y a las atribuciones de los *órganos* de la defensa nacional que lo conforman, así como a la relación de mando y subordinación de sus componentes.

Se instituyen como órganos de la Defensa Nacional: el Consejo de Seguridad Nacional; el Ministerio de Defensa; el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea; los órganos reguladores de la situación militar y profesional del personal de las Fuerzas Armadas; los órganos asesores y las entidades adscritas, dependientes y de apoyo.

Esta estructura de órganos de la defensa nacional, definida como sistema, integra a las Fuerzas Armadas bajo una jerarquía orgánica que modifica la anterior adscripción del Ministerio de Defensa como organismo de Fuerzas Armadas⁵.

El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA)⁶, es definido como el organismo superior responsable de la defensa nacional, el Ministerio de Defensa Nacional como el "órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional"; mientras el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es "el máximo órgano de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares, de guerra y defensa nacional".

En lo que se refiere a la conducción de la defensa, la nueva normativa determina que el Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, al tiempo que establece que esta función constitucional la ejerce "en los aspectos político - administrativos" a través del Ministerio de Defensa Nacional, y "en los aspectos militar - estratégicos", con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Un aspecto importante para la reforma de la legislación militar es el sometimiento de la justicia penal militar a la unidad jurisdiccional, en sujeción a la norma constitucional, y a las Leyes Orgánicas de la Función Judicial y del Ministerio Público.

De esta forma se trata de armonizar las normas del Código Penal Militar con el principio constitucional de unidad jurisdiccional, con lo cual, la administración de la justicia militar dejaría de ser independiente y autónoma, manteniendo, sin embargo, el fuero militar, en jueces y tribunales vinculados con la estructura general de la Función Judicial. Esta reforma exige la creación de tribunales y salas espe-

■ La jerarquía orgánica modifica la anterior adscripción del Ministerio de Defensa como organismo de Fuerzas Armadas.

4 Aprobada por la Asamblea Constituyente en junio de 1998.

5 Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, 28 de septiembre de 1990.

6 El COSENA está integrado por el Presidente de la República, los Presidentes del Congreso y la Corte Suprema de Justicia, los Ministros de la Defensa, Gobierno y Policía, Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas, el Jefe del Comando Conjunto y los Jefes de las tres Ramas de las Fuerzas Armadas.



cializadas, los mismos que se establecerán por coordinación del Consejo Nacional de la Judicatura con el Ministerio de Defensa.

El nuevo ordenamiento conserva y amplía el mandato constitucional, incluyendo entre las misiones de Fuerzas Armadas la de *"garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho"*. La formulación de esta misión ha sido objeto de una fuerte polémica en torno al rol militar en las crisis institucionales presentes en el sistema político ecuatoriano.

En cuanto a las empresas militares, la nueva ley recoge en forma discreta, lo establecido en la versión actualizada de la política de defensa, en lo que se refiere a la reorganización de las empresas de Fuerzas Armadas, orientándolas al propósito de la defensa nacional, y restringiendo la atribución constitucional de apoyo al desarrollo social y económico, al establecer que las Fuerzas Armadas *"podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional"*⁶, y prohibir la utilización de personal y bienes a cargo de las Fuerzas Armadas para actividades privadas sean o no remuneradas.

Esta normativa supone un proceso de desinversión de capitales de las empresas militares que no están relacionadas con tareas de defensa, aunque no se ha establecido el tiempo para su conclusión ni los parámetros para determinar cuáles empresas están relacionadas con la seguridad y la defensa nacional.

En estado de emergencia nacional, para la defensa de la soberanía, seguridad nacional y defensa interna, la nueva ley considera a la Policía como fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, subordinada en su planeamiento, organización, preparación y empleo para fines militares al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al igual que los denominados órganos de apoyo a la defensa, que son aquellas instituciones que por su organización y preparación están en condiciones de apoyar operaciones militares: aviación civil, comisiones de tránsito, cuerpos de bomberos, marina mercante, compañías de seguridad privadas, policías municipales y similares.

Entre las reformas relativas a la administración del sector destaca la creación del cargo de Subsecretario General de Defensa, que subrogará al Ministro de Defensa en ausencia o impedimento temporal, modificando la subrogación que anteriormente la ejercía el Jefe del Comando Conjunto.

En concordancia con la nueva ley orgánica se ha expedido también la Ley Reformativa de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que propende al establecimiento de un sistema de profesionalización y estabilidad de los miembros de la institución militar, orientado a su seguridad jurídica. Esta ley complementa el marco jurídico del sector, precisando los derechos del personal militar, sus categorías, grados, jerarquías, capacitación, promoción, ascensos, tiempos de servicio y estabilidad profesional en la carrera militar.

La normativa laboral de Fuerzas Armadas se complementa con el proceso de homologación salarial con la administración pública, que busca retribuir económicamente al personal militar bajo un sistema de unificación salarial similar al vigente para el conjunto de la administración del Estado.

■ En estado de emergencia nacional, para la defensa de la soberanía, seguridad nacional y defensa interna, la nueva ley considera a la Policía como fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas.

7 Ley Orgánica de la Defensa Nacional, 10 de enero de 2007, artículo 2.

8 Ley Orgánica de la Defensa Nacional, op. cit., artículo 2.

En relación con la institucionalización del sector de la defensa y la profesionalización de sus miembros, destaca en la nueva normativa la prohibición expresa para los militares en servicio activo de desempeñar cargos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional, que limita taxativamente la práctica gubernamental de requerir el concurso de elementos de Fuerzas Armadas en este tipo de actividades y funciones.

De igual forma, se prohíbe a los militares en servicio activo realizar proselitismo político, auspiciar o ser candidatos de elección popular, lo que reitera normas de exclusión contenidas en las leyes electorales ecuatorianas.

Bajo estas definiciones políticas y jurídicas se desenvuelve el actual proceso de reestructuración institucional que pretende perfeccionar la respuesta de Fuerzas Armadas al nuevo entorno de seguridad; crear y fortalecer las capacidades militares para el cumplimiento de las misiones y nuevas tareas de seguridad y optimizar el factor humano, los recursos administrativos, financieros y operacionales del sector de la defensa nacional.

■ Se destaca la prohibición expresa para los militares en servicio activo de desempeñar cargos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional.